



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CAMPO DE MIRRA

3407 EXPEDIENTE 109/2024 - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº. 03/2024 CON SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL RLT PARA GASTOS GENERALES

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 04 de abril de 2024 de la entidad de Campo de Mirra por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 03/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, con cargo a Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Programa	Económica		
334	625	Equipamiento para el centro cultural San Bartolomé	53.500,00
231	463	Aportación Mancomunidad Servicios Sociales	16.000,00
1623	463	Aportación Mancomunidad RSU	16.000,00
943	463	Aportación Mancomunidad Limpieza de Edificios	13.000 ,00
1623	467	Aportación PLAN ZONAL residuos	10.500,00
1623	22500	Impuesto estatal sobre los depósitos en vertedero	5.000,00
334	62200	Obra construcción sala polivalente	13.600,00
Total			127.600,00



Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Euros
87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	127.600,00
Total		127.600,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Alicante con sede en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.